



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO
BOLÍVAR Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: DIANA LUCIA LONDOÑO
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Radicado: 13458-40-89-001-2021-00004-00**

Montecristo Bolívar, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021). -

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito infórmale, que a través del correo institucional fue recibida en la fecha la presente acción de tutela proveniente de la oficina de reparto, la cual fue presentada por la señora DIANA LUCIA LONDOÑO contra el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Acceso a La Administración de Justicia, encontrándose pendiente del estudio de admisión. Provea usted.

**RAFAEL VELLOJIN GALVAN
SECRETARIO
(Original firmado)**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR, veintinueve (29)
de Enero de dos mil veintiuno (2021). –**

Previamente a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, se advierte que este despacho no es competente para asumir su conocimiento, dado que el Decreto 1983 de 2017, que reglamentó el reparto de esta clase de demandas, en su artículo 1º, numeral, 5º dispuso:

“...Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”. (se destaca)

Precisamente, de los hechos materia de acción constitucional, se vislumbra como entidad accionada y presuntamente autora del agravio la presente sede judicial, por lo tanto, la competencia para conocer esta clase de acciones, radica en el superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada, esto es, los juzgados del Circuito de Magangué Bolívar (reparto).

Por lo expuesto, este servidor considera que, no le asiste competencia al Despacho para conocer de la acción de amparo constitucional y, en consecuencia, dispondrá su remisión inmediata ante los juzgados del Circuito de Magangué Bolívar (por competencia).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal De Montecristo Bolívar,

RESUELVE

- 1.- Remitir** la presente acción constitucional, a los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR** (reparto), por ser de su competencia.
- 2.-** Por Secretaría, líbrense las comunicaciones de que trata el Parágrafo 1º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.
- 3.-** Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e357186550c88f208377132043653823883612b6bcc4a2fc775d06f14426547d**

Documento generado en 29/01/2021 04:06:44 PM